RESOLUCION No. 0494 DE 2026
(06 DE NOVIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA INVITACION PUBLICA N.º 016 DE 2026 CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA: *"ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTAS DE RESPALDO PARA LA TORRE NUEVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E."*

El suscrito Gerente del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., en ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto 200 del 05 de abril de 2024, emanado de la Gobernadora del Meta, debidamente posesionado mediante Acta No. 091 del 05 de abril de 2024, suscrita en la Gobernación del Meta, Ley 100 de 1993, Decreto 780 de 2016, el Acuerdo 013 de 2025 de la Junta Directiva del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. "*Estatuto Interno de Contratación*", y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el Acuerdo Nro. 013 de 2025, "*Estatuto Interno de Contratación",* en su artículo 23, establece la modalidad de la Invitación Pública, cuando el valor a contratar supere los mil (1000) SMMLV, a partir de este valor se considerará una contratación de mayor cuantía y se publicará sin excepción en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II y en la página web de la E.S.E.

Que, mediante el Acuerdo No. 015 de 2026, la JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el Acuerdo 013 de 2025, Artículo 14, Literal a), ACUERDA:

> *ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gerente del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., para suscribir un contrato cuyo objeto corresponde a la adquisición, instalación y puesta en marcha de plantas de respaldo para la torre nueva del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., conforme al Estatuto Interno de Contratación vigente.*

Que, el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., como entidad prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad, debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9 de 1979, el Decreto 1769 de 1994 y el Decreto 1617 de 1995, relacionados con las condiciones sanitarias y el mantenimiento de la infraestructura hospitalaria; a la Resolución 4445 de 1996, por la cual se establecen las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares; al Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en lo relacionado con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud y el Sistema Único de Habilitación; a la Resolución 3100 de 2019, junto con sus modificaciones y actualizaciones, entre ellas la Resolución 465 de 2025, mediante las cuales se establecen y actualizan las condiciones y procedimientos de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud; y a la Resolución 1732 del 5 de agosto de 2026, por la cual se establece el procedimiento y las condiciones para la inscripción de los prestadores de servicios de salud y la habilitación de los servicios de salud, y se adoptan los correspondientes Manuales de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, Tomos I y II, como

RESOLUCIÓN No. 0494 DE 2026
(06 DE NOVIEMBRE DE 2026)

marco actualizado en materia de habilitación. Lo anterior, en concordancia con la Circular Externa 029 del 13 de marzo de 1997 de la Superintendencia Nacional de Salud y las demás disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, con el propósito de garantizar las condiciones de infraestructura, mantenimiento, seguridad, salubridad y calidad requeridas para la prestación continua, segura y oportuna de los servicios de salud.

Que, el 18 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social aprobó el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado para el departamento del Meta. Este acto administrativo constituyó el punto de partida formal para la planificación de la intervención en el HDV, reconociendo la necesidad de ampliar y modernizar la oferta de servicios de salud de mediana y alta complejidad en la región.

Que, el 10 de agosto de 2021, la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM) elaboró el Documento Técnico No. 110-GPY-FR-028-V02, con el cual se estructuró formalmente el proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2021005500331, denominado "Ampliación de la Capacidad Instalada del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. — Meta". El objeto del proyecto consiste en la construcción de una torre de ocho (8) pisos y tres (3) sótanos, localizada en el predio del Hospital ubicado en la Calle 37 No. 42-34, Barrio Barzal Alto, Comuna 2 de Villavicencio, con un área de lote de 5.384,25 m², destinada a los servicios de consulta externa e imagenología.

Que, como consecuencia directa de la expiración de la factibilidad eléctrica otorgada por EMSA en diciembre de 2021 y de la nueva factibilidad aprobada el 25 de febrero de 2025 —que fijó una carga de 1.850 kVA y un nuevo punto de conexión bajo parámetros técnicos completamente distintos a los originales—, el diseño eléctrico que hacía parte del Contrato 511 de 2023 quedó sin vigencia técnica ni jurídica. A ello se sumó el incremento significativo de los requerimientos de carga del Hospital, derivado de la incorporación al proyecto de equipos de alta tecnología médica no contemplados en la formulación original, como el resonador magnético (MRI), el tomógrafo (CT) y los sistemas de imagenología avanzada.

Que, ante esta situación, la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM), en cumplimiento del principio de planeación que rige la contratación pública, determinó la necesidad de contratar un profesional especializado en ingeniería eléctrica que realizara el diagnóstico, la evaluación y el rediseño integral del sistema eléctrico del complejo hospitalario, trabajo que debía servir simultáneamente como base técnica para la estructuración del nuevo proyecto BPIN 2025005500053.

Que, la AIM contrató al Ingeniero Mauricio Jovani Rosero Polo mediante el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 229 de 2025**, cuyo objeto fue la *"prestación de servicios*

RESOLUCIÓN No. 0494 DE 2026
(06 DE NOVIEMBRE DE 2026)

profesionales de apoyo para la revisión, evaluación y rediseño de la red eléctrica de interconexión en el complejo hospitalario — Hospital Departamental de Villavicencio Meta".

Que, la contratación del Ing. Rosero bajo el No. 229 de 2025 fue, en consecuencia, el mecanismo jurídico y técnico mediante el cual la AIM dio cumplimiento al deber de planeación: en lugar de ejecutar una obra eléctrica de gran escala con un diseño vencido e inadecuado, se invirtió primero en la elaboración de un diseño técnico riguroso, actualizado y normativamente conforme, que permitiera estructurar correctamente tanto el proyecto BPIN 2025005500053 como la presente necesidad de contratación de las plantas de respaldo.

Que, el diseño elaborado por el Ing. Rosero en cumplimiento del Contrato No. 229 de 2025 fue sometido a la revisión y aprobación del operador de red. El 25 de febrero de 2025, EMSA aprobó la carga de 1.850 kVA y el nuevo punto de conexión, condiciones técnicas sobre las cuales Rosero desarrolló el diseño definitivo. En noviembre de 2025, el Ing. Mauricio Jovani Rosero Polo entregó formalmente el diseño eléctrico detallado y definitivo, desarrollado bajo los estándares del RETIE vigente (Resolución 40117 de 2025) y la norma NFPA 99, con la aprobación del presupuesto oficial por parte de Fernando Fajardo Álvarez, Director Técnico de Estructuración de Proyectos de la AIM. El documento técnico y el presupuesto contaron adicionalmente con el apoyo de la Profesional Universitaria de la AIM, Alejandra María Duque M., en la elaboración de los componentes técnicos y presupuestales del proyecto.

Que, el sistema eléctrico de la Torre de Ampliación se encuentra estructurado mediante tres componentes técnicos complementarios, desarrollados a través de diferentes procesos contractuales que, en conjunto, conforman el Sistema Eléctrico Esencial diseñado para garantizar la operación segura y continua de la infraestructura hospitalaria.

Que, la interdependencia técnica entre estos tres componentes es esencial para el funcionamiento del Sistema Eléctrico Esencial de la Torre Ambulatoria. Los Tableros Generales de Acometida (TGA) y los Sistemas de Transferencia Automática (ATS) fueron diseñados, parametrizados e instalados para operar de manera coordinada con los grupos electrógenos de respaldo, permitiendo la transferencia automática de las cargas críticas y vitales cuando se presente una interrupción del suministro de energía de la red pública.

Que, en este sentido, la incorporación de las plantas eléctricas constituye el elemento que permite completar la funcionalidad del sistema diseñado, garantizando que la infraestructura eléctrica opere conforme a los criterios de continuidad, confiabilidad y seguridad establecidos para una institución hospitalaria de alta complejidad. De no disponerse de esta fuente alterna de generación, la infraestructura eléctrica instalada no podría desarrollar la funcionalidad para la cual fue concebida durante eventos de pérdida del suministro comercial, limitando la entrada en operación de la Torre

RESOLUCIÓN No. 0494 DE 2026
(06 DE NOVIEMBRE DE 2026)

Ambulatoria en las condiciones de seguridad requeridas para la atención de los pacientes.

Que, de conformidad con el diseño eléctrico especializado de la Torre Ambulatoria y con la clasificación del Sistema Eléctrico Esencial Tipo I (Vital), las cargas que serán alimentadas por los grupos electrógenos corresponden a sistemas cuya continuidad de operación resulta indispensable para garantizar la prestación segura e ininterrumpida de los servicios de salud.

Que, la indisponibilidad del suministro eléctrico en cualquiera de estas cargas puede comprometer la atención médica, afectar el funcionamiento de equipos biomédicos de alta tecnología, generar pérdidas económicas significativas, ocasionar el incumplimiento de las condiciones de habilitación e, incluso, poner en riesgo la vida y seguridad de los pacientes y del personal asistencial.

Que, en consecuencia, el diseño eléctrico establece el respaldo mediante plantas de emergencia para varias cargas críticas y vitales.

Que, por lo anterior, el respaldo eléctrico de estas cargas constituye un requisito técnico indispensable para garantizar la continuidad operativa de la Torre Ambulatoria, preservar la seguridad de los pacientes y asegurar el cumplimiento de las condiciones de operación previstas en el diseño eléctrico especializado y en la normatividad aplicable a las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que, la contratación de las plantas de respaldo no constituye una decisión discrecional de la administración, sino el cumplimiento obligatorio de las siguientes disposiciones:

- **Resolución 3100 de 2019 (Ministerio de Salud y Protección Social):** Establece los estándares de habilitación para prestadores de servicios de salud. Para servicios de alta complejidad —UCI, quirófanos, banco de sangre, urgencias críticas— exige expresamente la disponibilidad de fuentes de energía de emergencia operativas que garanticen la continuidad de la prestación del servicio. Sin el sistema de respaldo eléctrico instalado y funcionando, el Hospital no puede obtener el acto administrativo de habilitación que lo autorice a operar los servicios de la nueva torre. La torre permanecerá jurídicamente inhabilitada.
- **RETIE — Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Resolución 40117 de 2025):** Obliga a las instalaciones hospitalarias a contar con fuentes alternas de energía para los circuitos de cuidado crítico. El diseño del Ing. Rosero acredita el cumplimiento técnico de esta norma, pero su implementación material depende íntegramente del suministro e instalación de los generadores.

- **NSR-10, Capítulo J (Requisitos de Protección contra Incendio):** Exige que los sistemas de seguridad humana, detección de incendios y bombeo contra incendios cuenten con respaldo eléctrico garantizado. La bomba principal de la red contra incendios de 100 HP es una carga directa de la Planta No. 2 de 500 kVA.

RESOLUCIÓN No. 0494 DE 2026
(06 DE NOVIEMBRE DE 2026)

- **NFPA 99 — Código de Atención Médica (Sistema Tipo I — Vital):** Para áreas de cuidado vital, establece que la conmutación a la fuente de respaldo debe producirse en un tiempo máximo de diez (10) segundos. El sistema ATS ya instalado fue concebido y parametrizado bajo esta norma, y únicamente podrá activarse si existe una fuente alterna —es decir, los grupos electrógenos— a la cual conmutar.
- **Resolución 465 de 2025 (Ministerio de Salud y Protección Social):** Modifica y actualiza aspectos de la Resolución 3100 de 2019, relacionados con las condiciones de inscripción de los prestadores y habilitación de los servicios de salud, fortaleciendo los requisitos que deben garantizarse para la prestación segura, continua y de calidad de los servicios. Para una institución de mediana y alta complejidad como el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., su cumplimiento implica mantener las condiciones técnicas, de infraestructura, dotación y operación requeridas para los servicios habilitados, particularmente aquellos que demandan continuidad y confiabilidad de los sistemas de soporte.

Que, del análisis de los antecedentes técnicos, administrativos y contractuales que sustentan la necesidad, se concluye que la contratación del suministro e instalación de las plantas eléctricas de respaldo de 1.250 kVA (220 V) y 500 kVA (440 V) constituye una necesidad técnica, funcional y jurídica indispensable para garantizar la entrada en operación de la Torre de Consulta Externa e Imagenología del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., en condiciones de seguridad, continuidad y confiabilidad.

Que, la evolución del proyecto evidencia un proceso de planeación desarrollado de manera progresiva, que comprende la formulación del proyecto de ampliación de la capacidad instalada, la construcción de la infraestructura hospitalaria, la actualización del diseño eléctrico especializado conforme a las nuevas condiciones técnicas definidas por el operador de red, la ejecución de la infraestructura de media tensión y de la subestación eléctrica, así como la implementación de las instalaciones eléctricas internas de la torre.

Que, en este contexto, corresponde al Hospital adelantar la contratación del componente de generación eléctrica de emergencia, previsto desde el diseño como parte integral del Sistema Eléctrico Esencial Tipo I (Vital), indispensable para garantizar el respaldo de las cargas críticas y vitales de la edificación.

Que, la incorporación de las plantas eléctricas permitirá completar la funcionalidad del sistema eléctrico diseñado para la Torre Ambulatoria, garantizando la operación coordinada de los Sistemas de Transferencia Automática (ATS), los Tableros Generales de Acometida (TGA) y las redes vitales y de emergencia, asegurando la continuidad del suministro eléctrico durante cualquier interrupción de la red pública. Con ello se protege la operación de los servicios asistenciales de alta complejidad, los equipos biomédicos especializados, los sistemas de gases medicinales, la red contra incendios, los sistemas de climatización de áreas críticas y los demás servicios esenciales requeridos para la atención segura de los pacientes.
Que, así mismo, la contratación de este componente garantiza el aprovechamiento integral de la

RESOLUCIÓN No. 0494 DE 2026
(06 DE NOVIEMBRE DE 2026)

inversión pública realizada en la construcción y dotación de la Torre Ambulatoria y en la infraestructura eléctrica asociada, preservando la funcionalidad del sistema concebido en el diseño especializado y asegurando que la nueva infraestructura pueda prestar los servicios de salud para los cuales fue proyectada.

Que, en consecuencia, resulta procedente y plenamente justificada la contratación del suministro e instalación de las plantas eléctricas de respaldo, por cuanto constituye una actuación necesaria para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, la protección de la vida y la seguridad de los pacientes, la adecuada operación de la infraestructura hospitalaria y el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y continuidad del servicio público que orientan la gestión administrativa y la contratación estatal.

Que, es facultad de la gerencia, realizar las acciones tendientes a garantizar la oportuna prestación de los servicios en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Invitación Pública número 016 de 2026, cuyo objeto corresponde a la: "ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTAS DE RESPALDO PARA LA TORRE NUEVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.".

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA y se publicará sin excepción en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II y en la página web de la E.S.E.

PASO N°	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación Resolución de apertura Invitación Pública	Desde el 06/11/2026
2	Publicación Proyecto de Términos de Referencia en página WEB www.hdv.gov.co y en la página del SECOP II.	Desde el 06/11/2026 al 12/11/2026
3	Recepción de observaciones al Proyecto Término de Referencia en la Oficina designada para el área de contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO – ESE, ubicado en la calle 37 A No.28-53, Barzal alto, Villavicencio – Meta, o en el	Hasta el 10/11/2026

RESOLUCION No. 0494 DE 2026
(06 DE NOVIEMBRE DE 2026)

	correo: oficinacontratacion@hdv.gov.co	
4	Respuesta a observaciones al Proyecto de Términos de Referencia en la página WEB www.hdv.gov.co y en la página del SECOP II.	12/11/26
5	Publicación de Términos de Referencia Definitivos en la página WEB www.hdv.gov.co y en la página del SECOP II.	13/11/26 al 18/11/2026
6	Recepción de observaciones a los Términos de Referencia definitivos en la Oficina designada para el área de contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO – ESE, ubicado en la calle 37 A No.28-53, Barzal alto, Villavicencio – Meta, o en el correo oficinacontratacion@hdv.gov.co	Desde el 13/11/2026 al 17/11/2026 hasta las 4: 00 p.m.
7	Respuesta a observaciones a los Términos de Referencia definitivos en la página WEB www.hdv.gov.co y en la página del SECOP II.	18/11/2026
8	Publicación Adendas en caso de modificación a Términos de Referencia definitivos.	Hasta el 18/11/2026
9	Recepción de Propuestas, acta de cierre y apertura de propuestas en la Oficina designada para el área de contratación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO – ESE**, ubicado en la calle 37 A No.28-53, Barzal alto, Villavicencio – Meta	Hasta el 19/11/2026 a las 10:00 a.m.
10	Publicación Evaluaciones de las propuestas e informe del Comité Asesor Evaluador.	Hasta el 23/11/2026

RESOLUCIÓN No. 0494 DE 2026
(06 DE NOVIEMBRE DE 2026)

11	Observaciones y/o oportunidad de subsanación a oferentes conforme a criterios preestablecidos en la Oficina designada para el área de contratación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO – ESE**, ubicado en la calle 37 A No.28-53, Barzal alto, Villavicencio – Meta.	Hasta el 24/11/2026 hasta las 5: 00 p.m.
12	Respuesta a observaciones y/o publicación segunda Acta de Verificación y Ponderación por parte del comité evaluador	Hasta el 25/11/2026
13	Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierta	Hasta el 25/11/2026
14	Notificación y comunicación de la resolución	El día de la adjudicación o dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la adjudicación.

ARTICULO TERCERO: Aprobar los Términos de Referencia de la Invitación Pública Nº 016 de 2026 y en su efecto el procedimiento para la selección del contratista, el cual se regirá por las actuaciones contractuales citadas en el cronograma, así:

Parágrafo Primero: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO - ESE podrá modificar los Términos de referencia a través de **ADENDAS** expedidas y publicadas en la página **WEB** antes del vencimiento del plazo para presentar las ofertas. Las modificaciones al cronograma del proceso se podrán realizar antes de la adjudicación del contrato.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación de los documentos que hacen parte integral dentro de la etapa precontractual, en el Portal Único de contratación: SECOP II y en la página web de la entidad www.hdv.gov.co; y dejar en texto impreso en la Oficina designada para el área de contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO – ESE, ubicado en la calle 37 A No. 28 - 53, Barzal alto, Villavicencio – Meta, para quienes no puedan acceder a los medios tecnológicos y presenten interés en el objeto de la presente invitación pública lo consulten y se enteren de las condiciones del proceso de contratación.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de contratación; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Informar que el Hospital expide para esta contratación el certificado de disponibilidad presupuestal No. 589 del 07 de octubre de 2026 Rubro Presupuestal a afectar: **(2.3.2.01.01.003.04.01)** denominado **MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES**

RESOLUCION No. 0494 DE 2026
(06 DE NOVIEMBRE DE 2026)

ELÉCTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS, por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 4.906.813.975), incluido IVA si lo hubiere, y demás impuestos, contribuciones y tasas que se generen.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar que se publique en la página **WEB** de la **ESE - HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO** y en la página web de la contratación pública SECOP II, y dejar en texto impreso en la Oficina designada para el área de contratación del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E ubicada en la Calle 37 carrera 28-53 Barzal Alto Villavicencio Meta; el presente acto administrativo a fin de dar la publicidad necesaria para que participe el mayor número de oferentes.

La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO MESA PACHÓN
Gerente
Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E

Elaboró: Loren Cristina Ocampo Cabrera Contratista	Firma:
Revisó: Miller Oswaldo Villamizar Rojas Jefe Oficina Jurídica	Firma: